

CASO PRÁCTICO
RENTA DE PERSONAS NATURALES
FORMULARIO VIRTUAL N° 691

1. DATOS GENERALES.....	2
2. RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA.....	2
2.1 Determinación de la renta neta.....	6
2.2 Pagos a cuenta.....	7
2.3 Liquidación anual de la renta de capital – primera categoría.....	7
3. RENTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA.....	7
3.1 Determinación de la renta neta de fuente peruana.....	9
3.2 Determinación de la renta neta de fuente extranjera.....	10
3.3 Liquidación anual de la renta de capital – segunda categoría.....	10
4. RENTAS DEL TRABAJO.....	11
4.1 Rentas de cuarta categoría.....	12
4.1.1 Pagos a cuenta.....	14
4.1.2 Determinación de la renta neta.....	15
4.2 Rentas de quinta categoría.....	15
4.2.1 Renta bruta.....	15
4.3 Determinación de la renta neta del trabajo.....	16
4.4 Renta de fuente extranjera.....	16
4.5 Deducción por donaciones.....	17
4.6 Renta neta imponible del trabajo.....	17
4.7 Cálculo del Impuesto.....	17
4.8 Liquidación anual de la renta del trabajo.....	18
5. OTROS INGRESOS.....	19



1. DATOS GENERALES

El señor Marco León Vildoso, con RUC N° 10276741930, de profesión ingeniero de sistemas y su esposa, Gladys Seminario Soto con DNI N° 26304521, de profesión Contador Público, ha optado, con ocasión del pago a cuenta del mes de enero de 2014, por declarar y pagar el impuesto a la renta como sociedad conyugal por las rentas generadas por los bienes comunes, atribuyendo la representación de dicha sociedad al esposo.

Para efectos de la presentación de la declaración jurada anual 2014 mediante el Formulario Virtual N° 691, el señor Marco León debe considerar únicamente el total de los ingresos comunes obtenidos por el arrendamiento y/o cesión de bienes inmuebles, y sus ingresos personales obtenidos por la enajenación de acciones y otros valores mobiliarios, así como los percibidos por el ejercicio de su profesión como Ingeniero de Sistemas, de acuerdo a los supuestos planteados en el presente caso práctico. Los ingresos percibidos por su esposa por su profesión de Contador Público no forman parte de la declaración del Sr. Marco León V. al no tener los mismos la calidad de comunes.

A continuación se detallan los ingresos percibidos y/o devengados durante el ejercicio gravable 2014, por las rentas de capital (primera y segunda categoría), la determinación de las rentas brutas y netas correspondientes, así como la liquidación del impuesto a la renta, con la indicación de las casillas del Formulario Virtual N° 691 en el cual debe registrarse las mismas.

2. RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA

A. Predios

— La sociedad conyugal es propietaria de los siguientes predios:

Predio	Uso	Autoavalúo 2014	Alquiler mensual	Mejora incorporada
Calle La Joya N° 245 – Miraflores.	casa habitación (alquilada todo el 2014)	S/. 480,000	\$700	S/. 15,000*
Av. Miguel Grau N° 1020 Dpto. N° 406 - San Isidro	departamento (alquilada todo el 2014)	S/. 440,000	S/. 2,000	–
Av. Real N° 680 Huancayo	casa habitación (cesión gratuita todo el 2014)	S/. 350,000	–	–
Av. Carlos Villaran N° 928 – Surco	casa habitación y oficina**	S/. 580,000	–	–

* El valor de las mejoras incorporadas en la Casa-habitación se considera como renta afecta en el ejercicio en que se devuelve el inmueble y siempre que no exista reembolso. Dicho inmueble fue devuelto en el mes de diciembre 2014 y no hubo reembolso por parte del propietario.

** Casa-habitación ubicada en Av. Carlos Villarán N° 928 – Surco, ocupada por la pareja de esposos, no genera renta alguna, aun cuando el señor Marco León Vildoso, utilice parte de la misma como oficina para ejercer su profesión.

- Cálculo de los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta (Casa habitación ubicada en Miraflores):

El señor Marco León Vildoso, en calidad de arrendador, ha efectuado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta por un total de S/. 1,193 mediante Formularios Virtuales N° 1683, conforme al siguiente cuadro:



Mes	Alquiler en US\$.	Tipo de cambio*	Alquiler en S/.	Pago a cuenta S/. **
Enero	700	2.82	1,974	99
Febrero	700	2.799	1,959	98
Marzo	700	2.807	1,965	98
Abril	700	2.807	1,965	98
Mayo	700	2.764	1,935	97
Junio	700	2.795	1,957	98
Julio	700	2.795	1,957	98
Agosto	700	2.842	1,989	99
Setiembre	700	2.888	2,022	101
Octubre	700	2.91	2,037	102
Noviembre	700	2.92	2,044	102
Diciembre	700	2.93	2,051	103
Total	8,400		23,854	1,193

* El tipo de cambio aplicado corresponde al tipo de cambio promedio ponderado compra que corresponde al cierre de operaciones del día del devengo o percepción de la renta (artículo 50° del reglamento de la LIR) publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros (<http://www.sbs.gob.pe>). Si en dicho día no hubo publicación, se debe tomar como referencia la publicación inmediata anterior. **Para los meses de octubre a diciembre se ha tomado un tipo de cambio supuesto.**

** Tasa efectiva 5% del alquiler. Equivalente al "monto del alquiler - 20% x 6.25%"

- Cálculo de los pagos a cuenta mensuales (departamento en San Isidro):

Mes	Alquiler en S/.	S/.*
Enero	2,000	100
Febrero	2,000	100
Marzo	2,000	100
Abril	2,000	100
Mayo	2,000	100
Junio	2,000	100
Julio	2,000	100
Agosto	2,000	100
Setiembre	2,000	100
Octubre	2,000	100
Noviembre	2,000	100
Diciembre	2,000	100
Total	24,000	1200

* Tasa efectiva 5% del alquiler. Equivalente al "monto del alquiler - 20% x 6.25%"



- Cálculo de la renta bruta anual producto del arrendamiento (alquiler) de bienes inmuebles:

Renta bruta anual	Casa	Departamento
a. Renta devengada:	S/. (nuevos soles)	
- Alquiler casa-habitación (Miraflores)	23,854	
- Alquiler departamento (San Isidro)		24,000
Sub total:	23,854	24,000
- Mejora incorporada* (Miraflores)	15,000	
Total renta devengada	38,854	24,000
b. Renta presunta:**		
- Alquiler casa-habitación (Miraflores)		
- Valor de autoavaluo x 6% S/. 480,000 x 6%	28,800	
- Alquiler departamento (San Isidro)		
- Valor de autoavaluo x 6% S/. 440,000 x 6%		26,400
Total renta presunta	28,800	26,400
TOTAL RENTA BRUTA ANUAL	43,800	26,400
Pagos a cuenta mensuales	1,193	1,200
TOTAL PAGOS A CUENTA	S/. 2,393	

Para determinar el total de la Renta Bruta Anual, utilice el mayor monto entre a) y b) en cada caso

(*) Las mejoras se computan como renta gravada del propietario en el ejercicio que se devuelva el bien. Asimismo, no se consideran dentro del monto que se compara con la renta presunta (6% del valor de autoavaluo), sin embargo, si son consideradas para determinar la Renta Bruta Anual (S/. 43,800)

(**) En ambos casos, la renta presunta se ha calculado por todo el ejercicio gravable.

- Cálculo de la renta ficta (Cesión gratuita de casa habitación ubicada en Av Real N° 1680 - Huancayo)

Renta Ficta Anual	S/.
Casa habitación	
Valor del autoavalúo x 6%	
(S/. 350,000 x 6%)	21,000
Total Renta Bruta Anual	21,000

(*)En este caso al existir Renta Ficta, no existe obligación de efectuar pagos a cuenta mensuales. Los ingresos se deben declarar y pagar anualmente, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 84° de la Ley.

— La sociedad conyugal alquiló un inmueble ubicado en la Calle Los Alamos N° 1050 - Surco por el que pagaron durante todo el año 2014, la suma mensual de S/. 2,400 Nuevos Soles al señor Víctor Meza Benites (propietario) identificado con RUC N° 10266454781. Dicho inmueble fue subarrendado



por todo el año 2014 a la señora Milagros Valverde Moreno, por la suma mensual de S/.2,800 Nuevos Soles.

Se han efectuado pagos a cuenta del Impuesto a la Renta por S/. 300.

Renta bruta anual por subarrendamiento	S/.	
Ingresos devengados por subarrendamiento	S/. 2,800 x 12	33,600
(-) monto del alquiler que debe pagar al propietario	S/. 2,400 x 12	28,800
Renta bruta anual		4,800
Pagos a cuenta mensuales efectuados (*)		240

* Tasa Efectiva 5% del alquiler es equivalente al monto del subarriendo - 20% x 6.25%.

* El señor Marco León Vildoso deberá declarar al arrendador, señor Victor Meza Benites, en la sección "alquileres pagados" del rubro "Información Complementaria" del Formulario Virtual N° 691.

B. Muebles

— La sociedad La sociedad conyugal es propietaria de una camioneta pick up, que fue alquilada al señor Miguel Antonio Salas por US\$ 550 dólares mensuales durante el período de enero a diciembre de 2014.

Los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta efectuados ascienden a S/. 937.

Mes	Alquiler en US \$	Tipo de cambio *	Alquiler en S/.	Pago a cuenta S/. **
Enero	550	2.820	1,551	78
Febrero	550	2.799	1,539	77
Marzo	550	2.807	1,544	77
Abril	550	2.807	1,544	77
Mayo	550	2.764	1,520	76
Junio	550	2.795	1,537	77
Julio	550	2.795	1,537	77
Agosto	550	2.842	1,563	78
Setiembre	550	2.888	1,588	79
Octubre	550	2.910	1,601	80
Noviembre	550	2.920	1,606	80
Diciembre	550	2.930	1,612	81
Total	6,600		18,742	937

* El tipo de cambio aplicado corresponde al tipo de cambio promedio ponderado compra que corresponde al cierre de operaciones del día del devengo o percepción de la renta (artículo 50 del Reglamento de la LIR) publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros (<http://www.sbs.gob.pe>). Si en dicho día no hubo publicación, se debe tomar como referencia la publicación inmediata anterior. **Para los meses de setiembre a diciembre se ha tomado un tipo de cambio supuesto.**

** Tasa Efectiva 5% del alquiler es equivalente al Monto del alquiler - 20% del alquiler x 6.25%



— Asimismo son propietarios de una máquina de fotocopiado, adquirida en abril del 2010 por un valor de S/. 23,000 Dicha máquina ha sido cedida gratuitamente a la empresa “Consuelo SAC”, por el período de enero a diciembre de 2014.

Renta ficta anual	
Actualización del valor de adquisición de los equipos *	
Valor adquisición =	$\frac{\text{IPM Dic. 2014}}{\text{IPM Marzo 2010}} = \frac{102.260893}{90.17055} = 1.134$
Valor actualizado:	
	23,000 x 1.134 = 26,082
Renta bruta anual	26,082 x 8% = 2,087

* Base legal: numeral 2.2 del inciso a) del artículo 13° del Reglamento. **El IPM del mes de diciembre 2014 es un valor supuesto.**

>> Se ha convertido el IPM de Marzo 2010 tomando como año base el 2014: <http://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/economia/>

2.1. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA

Concepto	S/.
A. Predios y muebles declarados a la SUNAT	
1. Arrendado	
— Casa habitación (Calle La Joya N° 245 - Miraflores)	23,854
— Departamento (Av. Miguel Grau N° 1020 - San Isidro)	24,000
— Camioneta 4x4	18,742
	66,596
2. Subarrendado	
— Calle Los Alamos N° 1050 - Surco	4,800
SUB TOTAL	71,396
B. Inmuebles y muebles no declarados y/o renta ficta	
— Casa habitación (Calle La Joya N° 245 - Miraflores)	4,946
— Departamento (Av. Miguel Grau N° 1020 - San Isidro)	2,400
— Casa habitación cedida gratuitamente (Av. Real N° 680 - Huancayo)	21,000
— Renta ficta por máquina de fotocopiado	2,087
— Mejoras incorporadas casa habitación (Calle La Joya N° 245 - Miraflores)	15,000
SUB TOTAL	45,433
TOTAL RENTA BRUTA DE PREDIOS Y MUEBLES	116,829
(-) deducción 20% de S/. 116,829	(23,366)
RENTA NETA DE PRIMERA CATEGORIA	93,463

* El importe de la renta no declarada, resulta de efectuar la comparación de la renta real pactada con la renta mínima presunta.

28,800 (renta mínima presunta) – 23,854 (renta real pactada) = S/. 4,946 (Renta no declarada)
26,400 (renta mínima presunta) – 24,000 (renta real pactada) = S/. 2,400 (Renta no declarada)



2.2. PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO

Concepto	S/.
A. Predios	
1. Arrendado	
— Casa habitación (Calle La Joya N° 245 - Miraflores)	1,193
— Departamento (Av. Miguel Grau N° 1020 - San Isidro)	1,200
	2,393
2. Subarrendado	
— Calle Los Alamos N° 1050 - Surco	240
SUB TOTAL	2,633
A. Muebles	
1. Alquiler	
— Camioneta 4x4	937
SUB TOTAL	937
TOTAL PAGOS A CUENTA	3,570

Casilla 133

2.3. LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO

CONCEPTO	S/.
Total renta bruta de primera categoría	116,829
(-) Deducción 20% de S/. 116,829	(23,366)
Renta Neta de Primera Categoría	93,463
Renta Neta Imponible de Primera Categoría	93,463
Impuesto Calculado (Renta Neta Imponible x 6.25%)	5,841
Créditos con derecho a devolución	
Pago directo de rentas de primera categoría	(3,570)
Saldo por regularizar a favor del Fisco	S/. 2,271

Casilla 161



3. RENTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA

Durante el ejercicio 2014, el señor Marco León Vildoso, ha realizado las siguientes operaciones:

1. En abril del 2014 decidió invertir S/. 4,000 en el “Fondo Mutuo KGH” (FM) el cual es administrado por la Sociedad Administradora de Fondos Mutuos (SAFM) “El Anheló”, la cual otorga al señor Marco (partícipe) el respectivo certificado de participación en el FM. En Octubre del 2014 el señor León decide rescatar su inversión, recibiendo por su certificado de participación la suma de S/. 4,500. En dicho momento la SAFM “El Anheló” le efectúa la retención S/. 25 entregándole el respectivo certificado de atribución.

2. A fines del 2012 realizó un depósito a plazo fijo en el Banco “Interés del bueno” por S/. 40,000, depósito que renovó en diciembre del 2014, pero respecto del cual decidió retirar los intereses generados a dicha fecha y que ascienden a S/. 4,200 por concepto de intereses.

3. En Julio del 2014 invierte parte de sus ahorros en la Bolsa de Valores de Lima (BVL) por un monto ascendente a S/. 30,000 realizándose con dicho monto las siguientes operaciones:

3.1 Se compró 2,000 acciones de la embotelladora peruana “El Paraíso S.A.A.” a razón de S/. 5 cada acción. Cuando el precio de mercado de dichas acciones sube intempestivamente en noviembre a S/. 12 cada acción, se decide enajenar la totalidad de las mismas. Por esta operación CAVALI retuvo S/. 700.

3.2 Se compró 3,000 acciones de la empresa de plásticos peruana “El Richie S.A.” a razón de S/. 4 cada acción. Ante la continua caída en el precio de mercado de las mismas, se decide vender la totalidad de dichas acciones a un precio de S/. 2.5 por acción.

3.3 Se compró 500 acciones de la empresa colombiana “La Nena” a razón de S/. 16 cada acción, vendiendo la totalidad de las mismas cuando el precio por acción se encontraba en S/. 30 por acción. Por esta operación se le retuvo S/. 350.

4. El 28 de agosto su hermano le obsequia 2,000 acciones de la empresa peruana “El Hermano Pablo” las que cotizaban en la BVL y cuyo última cotización figuraba en S/. 1.5 por acción. Dichas acciones decide venderlas en diciembre ante la baja del valor de mercado de las mismas a S/. 0.50 por acción. Por esta operación se le retuvo S/. 50

5. Compró acciones de la empresa “El Cristal SAA” (domiciliada en el Perú) en la ciudad de Samoa Occidental por un monto de S/. 6,000 el 02 de marzo del 2013, acciones que enajenó en setiembre del 2014 por un monto de S/. 8,000 obteniendo una ganancia de S/. 2,000. (ver ítem 4.4 del presente caso práctico – página 16).

6. En un viaje realizado a Uruguay en abril compró acciones de la empresa uruguaya “El Jeque”, las cuales enajena en noviembre en la Bolsa de Valores de Argentina, obteniendo una ganancia de S/. 8,700 sufriendo una retención de S/. 630 (al respecto ver el acápite 4 del numeral 4 del presente caso práctico – página 12).

7. En un viaje de vacaciones a Chile decide comprar bonos emitidos por la empresa colombiana “El Único”, enajenando la totalidad de los mismos en la Bolsa de Valores de Chile, obteniendo una ganancia de S/. 5,200, no efectuándose retención alguna.

8. Finalmente en diciembre el señor Marco León decide desprenderse de los derechos de autor que ejercía sobre el diseño de un tensiómetro de última generación, percibiendo de la empresa “La



Chichi SAC" la suma de S/. 15,000 (ver Ley N.º 29165).

A continuación se detalla la renta bruta obtenida por cada concepto, el tipo de renta obtenida (de fuente peruana o extranjera) y la correspondiente determinación y liquidación del impuesto:

Concepto	Ingreso	Costo computable	Renta bruta	Retención	Agente de retención	Fuente Peruana	Fuente Extranjera
1. Fondo Mutuo KGH	S/. 4,500	S/. 4,000	S/. 500	S/. 25	SAFM	SI	
2. Depósito Banco "Interes del bueno"	S/. 4,200	---	S/. 4,200	---	---	SI ^{a)}	
3. Bolsa de Valores de Lima:							
3.1. Acciones de "El Paraiso S.A.A."	S/. 24,000	S/. 10,000	S/. 14,000	S/. 700	CAVALI	SI	
3.2. Acciones de "El Richie S.A."	S/. 7,500	S/. 12,000	(4,500)	---	---	SI: Pérdida	
3.3. Acciones de La Nena"	S/. 15,000	S/. 8,000	S/. 7,000	S/. 350	CAVALI		SI ^{b)}
4. Acciones de "El Hermano Pablo" (gratuito)	S/. 1,000	S/. 0	S/. 1,000	S/. 50	CAVALI	SI	
5. Acciones de "El Cristal SAA" (venta en Samoa Occ.)	S/. 8,000	S/. 6,000	S/. 2,000	---	---	SI ^{c)}	
6. Acciones de "El Jeque" (venta en BVA)	S/. 8,700		S/. 8,700	S/. 630			SI ^{d)}
7. Bonos de "El Único" (venta en BVCh)	S/. 5,200		S/. 5,200	---			SI ^{e)}
8. Derechos de autor del tensiometro.	S/. 15,000		S/. 15,000			SI ^{f)}	

a) Conforme a lo establecido en el inciso i) del artículo 19º de la Ley del Impuesto a la Renta, los intereses por depósitos bancarios se encuentran exonerados del Impuesto hasta el 31.12.2015.

b) Según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 51º de la Ley del Impuesto a la Renta, la rentas de fuente extranjera originada por enajenaciones de acciones y otros valores mobiliarios que se encuentren registrados en el Registro Público de Mercado de Valores del Perú y siempre que su enajenación se realice a través de un mecanismo centralizado de negociación del país, se sumarán y compensarán entre sí, y si resultara una renta neta, esta se sumará a la **renta neta de la segunda categoría**.

c) El inciso h) del artículo 9º de la Ley del Impuesto a la Renta considera renta de fuente peruana la obtenida por la enajenación de acciones y otros valores mobiliarios cuando la empresa o sociedad que emitió la acción o valor mobiliario se encuentre constituida o establecida en el Perú.

d) De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 51º de la Ley del Impuesto a la Renta, esta renta de fuente extranjera debe ser sumada a la renta neta del trabajo y se le aplicará la escala progresiva acumulativa de 15%, 21% y 30%.

e) Según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 51º de la Ley del Impuesto a la Renta, las rentas de fuente extranjera originadas por enajenaciones realizadas en mecanismos de negociación extranjeros, siempre que exista un Convenio de Integración suscrito con estas entidades, se sumarán y compensarán entre sí, y si resultara una renta neta, esta se sumará a la **renta neta de la segunda categoría**. Actualmente dicho convenio se da a través del MILA: Mercado Integrado Latinoamericano integrado por Colombia, Chile y Perú (Resolución CONASEV N° 036-2011-EF/94.01.1)

f) El importe de los S/. 15,000 no se encuentran gravados con el Impuesto a la Renta, de acuerdo a lo sostenido en el Informe 129-2007/SUNAT.

3.1. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DE FUENTE PERUANA

Concepto	S/.
- Fondo Mutuo KGH	500
- Bolsa de Valores de Lima:	
1. Acciones de "El Paraiso S.A.A."	14,000
- Acciones de "El Hermano Pablo" (título gratuito)	1,000
- Acciones de "El Cristal SAA" (venta en Samoa Occ.)	2,000
Renta bruta por enajenación de valores mobiliarios	17,500
(-) Deducción 20% de S/. 6,550	(3,500)
Renta neta por enajenación de valores mobiliarios	14,000
- Bolsa de Valores de Lima:	
1. Pérdida por acciones de "El Richie S.A."	(4,500)
Renta Neta de Fuente Peruana	9,500

Casilla 350

Casilla 353

Casilla 354

Casilla 355



3.2. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DE FUENTE EXTRANJERA

Concepto	Si.
- Bolsa de Valores de Lima:	
1. Acciones de "La Nena"	7,000
- Bonos de "El Único" enajenados en BV Chile	5,200
	12,200
Renta Neta de Fuente Extranjera	12,200

Casilla 385

3.3. LIQUIDACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO

CONCEPTO	Si.
Renta Neta de Fuente Peruana	9,500
Renta Neta de Fuente Extranjera	12,200
Renta Neta Imponible de segunda categoría	21,700
Impuesto calculado (Renta neta imponible x 6.25%)	1356
Créditos con derecho a devolución:	
- Retenciones efectuadas	(1,125)
Saldo por regularizar (a favor del Fisco)	231

Casilla 356

Casilla 357

Casilla 359

Casilla 362



4. RENTA DEL TRABAJO

Durante el ejercicio gravable 2014, además de las rentas de capital ya enumeradas anteriormente, por su profesión de ingeniero de sistemas y en el ejercicio independiente de dicha actividad, el señor Marco León Vildoso se ha afiliado al sistema de emisión electrónica, por lo que sus ingresos están registrados en el “Libro de Ingresos y Gastos Electrónico”, conforme a lo indicado en el numeral 4.1 del presente caso práctico.

Asimismo como director de la empresa Los Cerros SAC, identificada con RUC N° 20585495221, recibió el 21 de octubre de 2014, por concepto de dietas la suma de S/. 22,000, respecto de las cuales se le retuvo el 10%.

Sus ingresos como profesional independiente los recibió a través del banco “El Ahorrista”, identificado con RUC N° 20705325647, siendo afectado con el Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF, por la suma de S/. 70, según constancia de retenciones.

De otro lado el señor Marco León Vildoso ha percibido rentas catalogadas como de quinta categoría de parte de la empresa “Los Ángeles SAC” por su labor como ingeniero de sistemas, percibiendo un haber mensual de S/. 12,000 de enero a diciembre de 2014, más las gratificaciones por fiestas patrias y navidad.

Asimismo la empresa le otorgó una bonificación como prestación alimentaria (Ley N° 28051), la cual fue percibida por un monto de S/. 7,000 por todo el año.

En los meses de mayo y noviembre, percibió la suma de S/. 12,000 como Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y en diciembre percibió la suma de S/. 6,200 por concepto de gratificación extraordinaria.

Cabe mencionar que en el mes de setiembre vendió parte de sus vacaciones, percibiendo en dicho mes una remuneración vacacional que ascendió a S/. 6,000.

Adicionalmente la empresa le encargó realizar una exposición de temas informáticos para una de las sucursales que la misma tiene en el extranjero, requiriéndole que por dicho concepto gire un recibo por honorarios por el monto de S/. 10,000. Dicho servicio al ser efectuado para la misma empresa con la cual mantiene simultáneamente una relación laboral de dependencia, se considera como renta de quinta categoría, conforme a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 34° de la Ley.

Por todo concepto la empresa “Los Ángeles SAC” como agente de retención le ha entregado un certificado de retenciones por la suma de S/. 28,700 nuevos soles.

Durante el ejercicio 2014 el señor Marco León Vildoso realizó viajes al extranjero, oportunidad que aprovechó para realizar las siguientes operaciones:

1. El 11 de julio realizó una exposición relativa a los últimos avances informáticos en un evento realizado en Paraguay, participación por la cual fue remunerado con US\$ 2.100, monto que los percibió en efectivo.
2. El 2 de marzo compró en la ciudad de Samoa Occidental acciones de la empresa peruana “El Cristal SAA” por un valor de S/. 6,000 las mismas que vendió en setiembre del 2014 logrando obtener una ganancia de S/. 2,000. (ver acápite 5 del numeral 3 del presente caso práctico).



3. El 2013 adquirió un vehículo por US\$ 10,000 en Bahamas el mismo que fue registrado pero no asegurado en dicho país y que venía arrendando a un monto mensual de US\$ 280 dólares. Sin embargo, en Mayo del 2014 sufrió el robo del mismo, pérdida por la cual no obtuvo reembolso alguno.

4. En abril cuando realizó el viaje a Uruguay adquirió acciones de la empresa uruguaya “El Jeque”, las cuales vendió en noviembre en la Bolsa de Valores de Argentina obteniendo una ganancia de S/. 8,700. (al respecto ver el acápite 6 del numeral 3 del presente caso práctico)

Respecto de las rentas obtenidas en el extranjero, se le ha retenido por su participación como expositor en el evento realizado en Paraguay US\$ 390 dólares americanos y adicionalmente, por la venta de las acciones en la Bolsa de Valores de Argentina le han retenido el importe de S/. 630.

Finalmente, en el ejercicio 2014 efectuó donaciones al Hogar Clínica “San Juan de Dios” por un monto de S/. 20,000, otro a la Clínica “Buena Salud” SAC por un monto de S/. 6,500 y a la Asociación sin fines de lucro denominado “Club Defensores del Barrio” por un monto de S/. 5,000, la cual tiene como objeto social la defensa gremial de los propietarios de viviendas.

A continuación se detalla la determinación correspondiente a las rentas brutas y netas de cuarta y quinta categoría. Así como la liquidación del impuesto.

4.1 RENTAS DE CUARTA CATEGORÍA

A. Rentas por el ejercicio individual de la profesión

Hay que indicar que el señor Marco León Vildoso se ha afiliado al sistema de emisión electrónica del Recibo por Honorarios y el llevado del Libro de Ingresos y Gastos de manera Electrónica, conforme a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/SUNAT, y también emite recibos manuales a sus clientes:

Fecha de emisión	Fecha de cobro	N° Recibo por honorarios	Nombre y apellidos / Razón social del cliente	RUC del cliente		Monto bruto	Monto retenido (10%)
14.12.2013	13.01.2014	E-021	Las Aguilas SAC	20610279082	(2)	5,500	550
10.01.2014	15.01.2014	E-022	Orlando Frias Soto	-----	(1)	3,200	-
20.01.2014	24.01.2014	E-023	Importaciones Ariana EIRL	20195209805	(2)	4,000	400
27.01.2014	31.01.2014	810	Carlos Arias Perez	10268978142	(5)	4,200	-
Total Enero						16,900	950
03.02.2014	10.02.2014	E-024	Mary Zapata Mendoza	10266149880	(2)	5,000	500
13.02.2014	17.02.2014	E-025	Exportaciones Alissa SRL	20167894312	(2)	6,500	650
24.02.2014	28.02.2014	811	Julio Alvarez Torres	-----	(1)	4,300	-
Total Febrero						15,800	1,150
03.03.2014	10.03.2014	E-026	Alberto Mendoza Ruiz	10268794567	(5)	4,000	-
14.03.2014	21.03.2014	E-027	Luis Tarrillo Prado	-----	(1)	5,800	-



25.03.2014	31.03.2014	E-028	Clínica "El Saludable SAC."	20685412689	(2)	8,800	880
Total Marzo						18,600	880
01.04.2014	11.04.2014	E-029	Mercedes Villacorta Agüero	-----	(1)	4,200	-
14.04.2014	22.04.2014	E-030	Consuelo Ramos Gomez	10251718495	(3)	7,300	-
30.04.2014		E-031	REVERTIDO	-----	(4)	0	-
Total Abril						11,500	0
05.05.2014	12.05.2014	E-032	Felipe Rojas Arias	10058712450	(5)	5,000	-
08.05.2014	16.05.2014	E-033	Armando Miranda Torres	-----	(1)	4,200	-
26.05.2014	30.05.2014	E-034	Hospital "Santa Rosa."	20657801452	(2)	8,000	800
Total Mayo						17,200	800
02.06.2014	10.06.2014	E-035	Clínica "El Saludable SAC."	20685412689	(2)	6,200	620
13.06.2014	20.06.2014	812	Juan Herrera Flores	-----	(1)	4,500	-
23.06.2014	30.06.2014	E-036	Exportaciones Alissa SRL	20167894312	(2)	5,500	550
Total Junio						16,200	1,170
04.08.2014	13.08.2014	E-037	César Carrión Elera	-----	(1)	4,800	-
15.08.2014	20.08.2014	E-038	Laboratorios "Beta S.A.C"	20582372154	(2)	9,400	940
25.08.2014	29.08.2014	E-039	Ramón Valdivieso Chávez	10683147790	(3)	5,000	-
Total Agosto						19,200	940
01.09.2014	08.09.2014	E-040	Clínica "Los Sanos" SRL	20659145783	(2)	5,600	560
16.09.2014	22.09.2014	E-041	Irma Carrasco Soria	10458549031	(2)	4,300	430
24.09.2014	30.09.2014	813	Carlos Odar Vallejos	-----	(1)	3,800	-
Total Setiembre						13,700	990
03.10.2014	10.10.2014	E-042	Hugo Lecaros Arias	10257031598	(5)	4,800	-
14.10.2014	20.10.2014	E-043	Exportaciones Alissa SRL	20167894312	(2)	6,600	660
27.10.2014	31.10.2014	E-044	Juana Calderon Chávez	-----	(1)	3,500	-
Total Octubre						14,900	660
02.12.2014	10.12.2014	E-045	Elena Ortiz Zevallos	-----	(1)	3,500	-
15.12.2014	19.12.2014	E-046	Clínica "Los Sanos" SRL	20659145783	(2)	5,600	560
22.12.2014	23.12.2014	E-047	Laboratorios "Beta S.A.C"	20582372154	(2)	7,300	730
30.12.2014	13.01.2015	E-048	Clínica "El Saludable SAC."	20685412689	(2)	9,400	-
Total Diciembre						25,800	1,290
TOTALES						169,800	8,830

(1) Personas naturales sin actividad empresarial no son agentes de retención al pagar rentas de cuarta categoría.

(2) El pagador de la renta es una persona jurídica o natural que se encuentra en el Régimen General del Impuesto a la Renta, razón por la cual tiene la obligación de efectuar la retención (Inciso b) del artículo 71° de la Ley).



- (3) El pagador de la renta es una persona natural con negocio que se encuentra en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), por lo cual no le corresponde efectuar retenciones por rentas de cuarta categoría.
- (4) Este número al haber sido REVERTIDO no se pierde y puede ser generado para otro cliente.
- (5) El pagador de la renta es una persona natural con negocio que se encuentra en el Nuevo Régimen Único Simplificado – NUEVO RUS, por lo cual no le corresponde efectuar retenciones por rentas de cuarta categoría.

IMPORTANTE

Desde el 01.08.2012 los perceptores de rentas de cuarta categoría cuyo ingreso provenga **exclusivamente** de la contraprestación por servicios prestados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1057 y norma modificatoria, se encuentran exceptuados de la obligación de llevar el Libro de Ingresos y Gastos.

B. Otras rentas de cuarta categoría

Dietas percibidas por ejercer el cargo de Director en la empresa "Los Cerros SAC".

Fecha	Concepto	RUC	Ingreso percibido S/.	Impuesto retenido S/. *
21.10.2014	Dieta por reunión de directorio del 01.09.2014 en la empresa "Los Cerros SAC"	20585495221	22,000	2,200

* La empresa "Los Cerros SAC" se encuentra acogida al Régimen General del Impuesto a la Renta, razón por la cual realizó la retención del 10%.

4.1.1. PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO

Mes	Monto bruto S/.	Impuesto resultante S/.	Impuesto retenido S/. *	Impuesto pagado S/. **	Recibos por honorarios Electronicos	Recibos por honorarios Manuales
Enero	16,900	1,690	950	740	E-021 al E-023	810
Febrero	15,800	1,580	1,150	430	E-024 al E-025	811
Marzo	18,600	1,860	880	980	E-026 al E-028	-
Abril	11,500	1,150	0	1,150	E-029 al E-031	-
Mayo	17,200	1,720	800	920	E-032 al E-034	-
Junio	16,200	1,620	1,170	450	E-035 al E-036	812
Agosto	19,200	1,920	940	980	E-037 al E-039	-
Setiembre	13,700	1,370	990	380	E-040 al E-041	813
Octubre	14,900	1,490	660	830	E-042 al E-044	-
Diciembre	16,400	1,640	1,290	350	E-045 al E-048	-
Total	160,400	16,040	8,830	7,210		

* Sólo los clientes comprendidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta, pueden realizar la retención del 10% sobre las rentas de cuarta categoría, debido a que califican como Agentes de Retención (Inciso b) del artículo 71° de la Ley).

** Determinó y realizó sus pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría, por un monto equivalente al 10% de sus ingresos mensuales, a través del PDT N° 616 – Trabajadores Independientes y del Formulario Virtual N° 616



–El importe del recibo por honorarios N° E-048 no se considera en el período diciembre de 2014 porque está pendiente de cobro al 31.12.2014 (Criterio de imputación: Por lo percibido).
Cabe señalar que el agente de retención deberá retener el impuesto en el momento que abone los honorarios (criterio de lo percibido), conforme lo dispone el artículo 74° de la Ley.

4.1.2. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA

RENTA BRUTA		S/.
Ingresos según Libro de Ingresos y Gastos	169,800	
(-) Ingresos no percibidos en el ejercicio	(9,400)	
Total renta bruta		160,400
(-) Deducciones:		
20% de rentas de cuarta categoría (S/. 160,400 x 20%) *		(32,080)
+ Ingresos percibidos por sesión de directorio de La Empresa "Los Cerros SAC"		22,000
Renta neta de cuarta categoría		150,320

* Se considera el monto total de S/. 32,080 al no exceder el mismo el tope de las 24 UIT, establecida como deducción máxima para el caso de las rentas de cuarta categoría proveniente por el ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

4.2. RENTAS DE QUINTA CATEGORÍA

4.2.1. RENTA BRUTA

Concepto	Monto bruto S/.	Monto retenido S/.
1. Remuneración de enero a diciembre (S/. 12,000 x 12)	144,000	
2. Gratificaciones julio y diciembre	24,000	
3. Bonificación Ley N° 28051 (Prestación alimentaria)	7,000	
4. Bonificación Extraordinaria (Ley N° 29351) *	2,160	
5. Compensación por tiempo de servicios (S/. 10,000) **	—	
6. Gratificación extraordinaria	6,200	
7. Remuneración vacacional	6,000	
8. Otros ingresos considerados renta de quinta categoría	10,000	
Renta bruta de quinta categoría	199,360	28,700

* La Ley N° 29531 establece la reducción de costos laborales a los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, abonándose el 9% que paga el empleador como aportación a Essalud, al trabajador bajo la modalidad de bonificación extraordinaria.

** Ingresos inafectos. Deben ser registrados en la casilla 201 de la "Sección Informativa" del Formulario Virtual N° 691.



4.3. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA (RENDA NETA DE TRABAJO)

CONCEPTO	S/.
Renta neta de cuarta categoría	150,320
Renta de quinta categoría	199,360
Total rentas de cuarta y quinta categoría	349,680
(-) Deducción 7 UIT (7 x S/. 3,800) *	(26,600)
Renta Neta de cuarta y quinta categoría (RENDA NETA DEL TRABAJO)	323,080

Casilla 131

* Si el total de las Rentas netas de cuarta y quinta categorías no excede del límite de las 7 UIT, la deducción se efectuará sólo por el total de dichas rentas.

4.4. RENTAS DE FUENTE EXTRANJERA

Concepto	S/.
11.07.2014: percepción de US\$ 2,100 dólares americanos por exposición en evento realizado en Paraguay *	5,844
Setiembre del 2014: ganancia de capital por la venta de acciones de la empresa peruana "El Cristal SAA" **	—
Mayo del 2014: Pérdida por el robo de un vehículo de su propiedad adquirido, registrado y ubicado en Bahamas por un monto de \$ 10,000 Dólares Americanos. ***	0
Noviembre del 2014: ganancia de capital por la venta de acciones de la empresa "El Jeque" en la Bolsa de Valores de Argentina. ****	8,700
Renta Neta de Fuente Extranjera	14,544

Casilla 116

(*) Tipo de cambio a la fecha de percepción (11.07.2014): S/ 2.783

(**) La ganancia de capital por acciones de la empresa peruana debe ser considerada en la determinación de la renta de fuente peruana de segunda categoría.

(***) La pérdida de US\$ 10,000 por el robo del vehículo, ocurrido en Bahamas no es compensable para efecto de determinar el Impuesto a la Renta porque dicho país está en la lista de países o territorios de baja o nula imposición.

(****) La ganancia de capital por acciones de la empresa "el Jeque" forma parte de la renta de fuente extranjera que se suma a la renta del trabajo por no cumplir lo establecido en el segundo párrafo del artículo 51° de la Ley.

— Impuesto retenido en el extranjero

Impuesto pagado / retenido en el extranjero	S/.
11.07.2014: retención de US\$ 390 dólares americanos por exposición en evento realizado en Paraguay *	1,085
Noviembre del 2014: retención por la venta de acciones en la Bolsa de Valores de Argentina	630
Total	1,715

Casilla 122

* Tipo de cambio a la fecha de la percepción (11.07.2014): S/ 2.783.



4.5. DEDUCCION POR DONACIONES EFECTUADAS

— Determinación del monto de donaciones

Beneficiario	Monto en S/.
1. Hogar Clínica "San Juan de Dios"	20,000
2. Clínica "Buena Salud SAC *	6,500
3. Asociación sin fines de lucro denominado "Club Defensores del Barrio" **	5,000
Total de donaciones efectuadas	20,000

(*) La donación efectuada a la Clínica "Buena Salud SAC" no es considerado concepto deducible, pues la mencionada Clínica no es una entidad sin fines de lucro.

(**) La donación a la ASFL "Club Defensores del Barrio", no es concepto deducible al tener la misma un fin gremial y no calificar como entidad receptora de donaciones (inciso x) del artículo 49° de la LIR.

De conformidad con el inciso b) del artículo 49° el monto por donaciones no puede exceder el 10% de la suma de la renta neta del trabajo y la renta de fuente extranjera:

Donación máxima deducible: 10% (RNT + RFE)*	
10% (323,080 + 14,544) = 33,762	
- El importe donado al Hogar Clínica San Juan de Dios es menor al importe establecido como máximo deducible	
Donación aceptada como deducción	20,000

Casilla 519

Donde:

RNT=Renta Neta del Trabajo (Renta neta de cuarta y quinta categoría) - casilla 512 del Formulario Virtual N° 691

RNFE= Renta de Fuente Extranjera - casilla 116 del Formulario Virtual N° 691

1.6. DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA IMPONIBLE DE TRABAJO

Renta Neta del Trabajo	323,080
- Deducciones:	
1. (-) ITF (según constancia de retenciones/percepciones) *	(70)
2. (-) Donación al Hogar Clínica "San Juan de Dios"	(20,000)
	303,010
+ Renta neta de fuente extranjera	14,544
Total Renta Imponible del Trabajo y Fuente Extranjera	317,554

Casilla 512

Casilla 522

Casilla 519

Casilla 116

* El ITF de S/. 70 resulta de la retención del banco "El Ahorrista" por concepto del depósito por sus ingresos profesionales de cuarta categoría.



1.7. CÁLCULO DEL IMPUESTO DE LA RENTA NETA DEL TRABAJO Y FUENTE EXTRANJERA

Tramos	RNT + RNFE *	Tasa	Parcial	Acumulado
Hasta 27 UIT	102,600	15%	15,390	15,390
Por el exceso de 27 UIT hasta 54 UIT	102,600	21%	21,546	36,936
Por el exceso de 54 UIT	112,354	30%	33,706	70,642
Impuesto Calculado S/.			70,642	

* RNT= Renta Neta del Trabajo / RNFE= Renta Neta de Fuente Extranjera

1.8. LIQUIDACIÓN ANUAL DE LA RENTA DEL TRABAJO Y FUENTE EXTRANJERA

Concepto	S/.
Impuesto calculado	70,642
(-) Créditos:	
1. Créditos sin derecho a devolución	
Crédito por Renta de Fuente Extranjera ¹	(1,715)
2. Créditos con derecho a devolución	
A. Pagos a cuenta:	
Rentas de cuarta categoría	7,210
	(7,210)
B. Retenciones:	
Rentas de cuarta categoría	11,030
Rentas de quinta categoría	28,700
	(39,730)
Saldo por regularizar (a favor del Fisco)	21,987

Casilla 142

- Cálculo de la Tasa Media:

Considerando lo dispuesto para el cálculo de la tasa media aplicable al impuesto abonado en el extranjero tenemos lo siguiente:

¹ Conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 88° de la Ley y en el inciso d) del artículo 52° del Reglamento de la Ley es deducible del impuesto anual de renta del trabajo y renta de fuente extranjera, el impuesto a la renta abonado en el exterior, siempre que el mismo no exceda del importe que resulte de aplicar la tasa media del contribuyente a las rentas obtenidas en el extranjero. Para ello se entiende por tasa media el porcentaje que resulta de relacionar el Impuesto determinado con la renta del trabajo más la renta de fuente extranjera sin considerar la deducción de las 7 UIT. Considerando ello se tiene que el cálculo de la TASA MEDIA del contribuyente responde a la siguiente fórmula:

TASA MEDIA APLICABLE AL IMPUESTO A LA RENTA ABONADO EN EL EXTRANJERO	
Tasa Media =	$\frac{\text{Impuesto calculado}}{\text{RNT + RNFE + 7 UIT}} \times 100$
Dónde:	
RNT =	Renta Neta del Trabajo (renta neta de cuarta y quinta categoría (casilla 512))
RNFE =	Renta Neta de Fuente Extranjera (casilla 116)
7 UIT =	S/. 26,600 hasta el límite del total de la renta neta de cuarta y quinta categoría (casilla 511)



$$\text{Tasa Media} = \frac{70,642}{323,080 + 14,544 + 26,600} \times 100 = 19.40 \%$$

Concepto	S/.
a. Monto del Impuesto efectivamente pagado en el exterior	1,715
b. Límite máximo:	
Renta de Fuente Extranjera x Tasa Media: (S/. 14,544 x 19.40%)	2,821
Crédito a deducir (monto menor entre a. y b.)	1,715

Casilla 122

5. OTROS INGRESOS

Aquellos ingresos que se encuentren exonerados o inafectos deben ser registrados en la Sección Informativa del Formulario Virtual N° 691.

Concepto	S/.	S/.
1. Ingresos Exonerados:		
Intereses por depósito a plazo en Banco "Interes del bueno"	4,200	4,200
2. Ingresos Inafectos:		
Compensación por tiempo de servicios (CTS)	12,000	
Venta de derechos de autor (Informe N° 129-2007/SUNAT)	<u>15,000</u>	27,000

Casilla 200

Casilla 201

